MAGR/ajb

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS BASADOS, DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA, POR LOTE, POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO DE MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS UTILIZADOS EN TODOS LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LAS AGENCIAS EMPRESARIALES SANITARIAS.

(Expediente 2207/2020-Nº SIGLO 995/2020)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por Resolución de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de fecha 27 de abril de diciembre de 2021, se adjudicó el expediente de contratación administrativa arriba referenciado a las empresas y con el desglose por importes unitarios que a tal efecto figura en la resolución de adjudicación citada.

SEGUNDO. Los Acuerdos Marco del referido suministro fueron formalizados en documento administrativo con fecha 28 de mayo de 2021, con un plazo de ejecución de 24 meses desde su formalización, siendo posteriormente prorrogados por un periodo de 24 meses, a partir de 28 de mayo de 2023, por lo que actualmente se encuentran en vigor, pudiendo adjudicarse contratos basados en dichos Acuerdos Marco durante su vigencia.

TERCERO. Durante la vigencia del Acuerdo Marco se han venido adjudicando sucesivos contratos basados, los últimos con un plazo de vigencia hasta 30/06/2024.

CUARTO. Manteniéndose en la actualidad la necesidad que les dio origen, se hace precisa la adjudicación de nuevos contratos basados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 36.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación.

SEGUNDO. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada por delegación de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de 28 de septiembre de 2020 (BOJA nº 226, de 23 de noviembre), es competente para la adjudicación de los contratos basados en el citado Acuerdo Marco.

TERCERO. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de 20 de enero de 2022 (BOJA nº 22 de 2 de febrero), como órgano de contratación de la Central Provincial de Compras de Granada, tiene la facultad de formular propuestas de documentos contables relativas a las fases del gasto público de Autorización, Disposición y Reconocimiento de Obligaciones, así como la aprobación de los correspondientes gastos, con el límite de los créditos presupuestarios que se le consignen.

CUARTO. De acuerdo con lo establecido en el art 219.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: "La duración de los contratos basados en un acuerdo marco será independiente de la duración del acuerdo marco, y se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la presente Ley, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del acuerdo marco. Solo podrán adjudicarse contratos basados en un acuerdo marco durante la vigencia del acuerdo marco. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será: ... b) En el caso de contratos basados cuya adjudicación no requiera la celebración de licitación, la fecha relevante será la de adjudicación del contrato basado".

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO	FECHA	29/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmZPREYT9SDGSEF4HFMV46PNJ4S	PÁGINA	1/2

QUINTO. De acuerdo con lo establecido en la cláusula 3.3.2 del Pliego de Cláusulas de Administrativas Particulares, una vez adjudicado el acuerdo marco y a fin de atender las obligaciones económicas que deriven de los contratos basados, deberá disponerse de crédito adecuado y suficiente.

Por otro lado, según dispone el artículo 15.5.a) de la Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía, procede expedir documento contable AD en todos aquellos casos en los que se conozca, desde el inicio del expediente, el importe exacto del compromiso del gasto a contraer, o cuando se trate de gastos cuya fiscalización queda diferida al momento en que se conozca el citado importe exacto y supondrá la contabilización acumulada de las fases de autorización y compromiso de un expediente de gasto.

En tal sentido se ha expedido documento contable AD, con cargo a la partida presupuestaria 22106.

SEXTO. De conformidad con lo establecido en la cláusula 6.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto de cada contrato basado, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido.

No obstante, con motivo de la adjudicación de contratos basados en fecha 28/06/2021, se constituyó garantía definitiva por parte de las empresas objeto de la presente adjudicación, que aún se encuentran depositadas a disposición del Servicio Andaluz de Salud.

Atendiendo a los hechos y fundamentos jurídicos expuestos y en el ejercicio de las competencias que se tienen delegadas, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

PRIMERO. Adjudicar un Contrato Basado en el Acuerdo Marco 2207/2020 (SIGLO 995/2020), para el suministro de Medicamentos Exclusivos utilizados en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, con un plazo de ejecución **hasta 28/02/2025**, en los siguientes términos:

Lotes	EMPRESA	NIF	CONTR (2024)	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
93	VIFOR PHARMA ESPAÑA, S.L.	B65124471	658739	91.841,77	95.515,44

SEGUNDO. No requerir a la empresa contratista la constitución de una nueva garantía definitiva, aplicando a la presente adjudicación la garantía constituida con motivo de la adjudicación de contratos basados en fecha 28/06/2021, que aún no han sido cancelada.

Notifíquese la presente Resolución al adjudicatario, notificación que será título suficiente para entender formalizado el contrato y derivadas las obligaciones de las partes.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación ante el mismo órgano que dicta la resolución conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

LA DIRECTORA GERENTE
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO	FECHA	29/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmZPREYT9SDGSEF4HFMV46PNJ4S	PÁGINA	2/2